

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

Entre los suscritos, **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE** identificada con la cédula de ciudadanía 42.898.796, en su calidad de Presidente Suplente y obrando como Representante Legal de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente acto de acuerdo con lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra **JORGE GABRIEL TABOADA HOYOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.426.206, en su calidad de representante legal suplente de la **UNIÓN TEMPORAL EGIS-DELOITTE-DURAN & OSORIO**, figura asociativa identificada con NIT No. 901.369.047- 9, integrada por EGIS CONSULTORÍA S.A.S. con un 52% de participación, DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA., con 30% de participación y DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS, con 18% de participación, Unión Temporal quien en adelante se denominará EL CONSULTOR, hemos acordado celebrar el presente Otrosí. 7 al Contrato de Consultoría No. 0016 de 2020, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 29 de abril de 2020 Findeter suscribió el Contrato de Consultoría No. 0016 de 2020 con la Unión temporal EGIS – DELOITTE - DURÁN & OSORIO, con el objeto de “CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE UN TREN DE CARGA Y PASAJEROS ENTRE BOGOTÁ Y ZIPAQUIRÁ”, el cual cuenta con un plazo inicial de ejecución de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, acta que fuera suscrita el día catorce (14) de mayo de 2020.
2. Que en Comité de Contratación No. 92 del 18/05/2021 el supervisor informó que el Proyecto Tren Bogotá - Zipaquirá, REGIOTRAM NORTE, es un proyecto público de infraestructura de transporte férrea para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga, de interés de la Gobernación de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C., que hace parte integrante tanto de los Planes de Desarrollo Departamental y Distrital, como el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y de los municipios circunvecinos de Chía, Cajicá y Zipaquirá.
3. Así mismo, informó la supervisión del proyecto que la propuesta básica inicialmente solicitada contemplaba la estructuración de un tren de carga y pasajeros entre Bogotá y Zipaquirá que permita la integración local e intermunicipal y que garantice un servicio de movilidad integral con alimentadores, buses locales y buses intermunicipales, generando así un importante alivio a la movilidad en la autopista norte, hoy colapsada en horas pico constituyéndose en un sistema multipropósito.
4. Que el 18 de marzo de 2021, se suscribió la suspensión No. 1, suspendiendo parcial y temporalmente hasta por el término de Dos (2) meses las actividades y plazos relacionados con la entrega de los Productos 5, 6, 7, 8 y 9 de la FASE III – Estructuración Técnica Legal y Financiera y del Componente Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social del Plan de Gestión Social y Equidad de Género del Contrato de Consultoría No. 0016 de 2020, quedando activo el contrato frente a las demás actividades y obligaciones de este.

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

5. Que el 18 de mayo de 2021, se suscribió Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1, parcial y temporalmente hasta por el término de Un (1) mes, esto es hasta el 18 de junio de 2021, respecto de las actividades y plazos relacionados con la entrega de los Productos 5, 6, 7, 8 y 9 de la FASE III – Estructuración Técnica Legal y Financiera y del Componente Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social del Plan de Gestión Social y Equidad de Género del presente contrato.
6. Que el 18 de junio de 2021, se suscribió Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1, parcial y temporalmente hasta por el término de cuarenta y cinco (45) días calendarios, esto es hasta el 02 de agosto de 2021, respecto de las actividades y plazos relacionados con la entrega de los Productos 5, 6, 7, 8 y 9 de la FASE III – Estructuración Técnica Legal y Financiera y del Componente Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social del Plan de Gestión Social y Equidad de Género del presente contrato.
7. Que el 2 de agosto de 2021, se suscribió el Otrosí No. 1 ampliando el plazo de ejecución hasta por un (1) mes y, prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del contrato, quedando suspendido parcialmente hasta el 01 de septiembre de 2021.
8. Que el 20 de agosto de 2021, se suscribió el Otrosí No. 2 al contrato Modificando la Cláusula Décima – Forma de Pago en lo correspondiente al pago de la FASE III - Estructuración, Productos 5, 6, 7, 8 y 9.
9. Que el 01 de septiembre de 2021, se suscribió el Otrosí No. 3 ampliando el plazo de ejecución hasta por un (1) mes y, prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 del contrato, quedando suspendido parcialmente hasta el 01 de octubre de 2021.
10. Que el 01 de octubre de 2021, se suscribió prórroga No. 5 a la Suspensión No. 1 parcial y temporal del contrato por trece (13) días, quedando suspendido parcialmente hasta el 14 de octubre de 2021.
11. Que el 14 de octubre de 2021, se ordenó la reanudación de la ejecución del contrato.
12. Que el 14 de octubre de 2021, se suscribió otrosí No. 4 ampliando el plazo de ejecución del contrato por dos (2) meses, quedando hasta el 14 de diciembre de 2021.
13. Que el 14 de diciembre de 2021, se suscribió Suspensión No. 2, al Contrato de Consultoría No. 0016 de 2020, hasta el día 31 de enero de 2022.
14. Que el 31 de enero de 2022, se suscribió prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del contrato, quedando suspendido hasta el 15 de febrero de 2022.
15. Que el 15 de febrero de 2022, se suscribió prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 del contrato, quedando suspendido hasta el 23 de febrero de 2022.
16. Que el 23 de febrero de 2022, se suscribió prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del contrato, quedando suspendido hasta el 4 de marzo de 2022.
17. Que el 4 de marzo de 2022, se suscribió otrosí No. 5 del contrato, modificando el párrafo de la CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO, modificando la CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONSULTOR, modificando la CLÁUSULA CUARTA – ENTREGABLES / PRODUCTOS, modificando la CLÁUSULA OCTAVA

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

– PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO, Adicionando el valor del contrato en CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL CIENTO QUINCE PESOS (14.661.461.115,00), modificando la CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO, modificando la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, modificando la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO, modificando el ANEXO I – TÉCNICO – ETAPA DE FACTIBILIDAD EN PROYECTOS FERROVIARIOS, modificando el ANEXO II - LEGAL Y FINANCIERO - DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, modificando el ANEXO III - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO, modificando el ANEXO VI - Building Information Modelling (BIM)” y modificando el ANEXO VII – PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO.

18. Que el 15 de septiembre de 2022, se suscribió otrosí No. 6 del contrato, modificando el plazo de entrega de los productos 5ª y 7 de la “CLÁUSULA CUARTA – ENTREGABLES/ PRODUCTOS”.
19. Que la Unión Temporal EGIS-Deloitte-Durán & Osorio, mediante comunicación UTEDDO-COM-GEN-OF-717-2022 del 7 de diciembre de 2022, Solicito la prórroga por nueva definición de alcance del proyecto del Contrato de Consultoría No. 016 de 2020, manifestando lo siguiente:

“(…) En relación a la fase actual del proyecto, que incluye su negociación y definición de alcance para firmar un nuevo otrosí, por medio de la presente solicitamos la prórroga del plazo para la entrega de productos de la Fase III, Fase IV y Fase V, con fundamento en las siguientes consideraciones:

(…)

SOLICITUD:

En virtud de las decisiones de la administración distrital, departamental y del Comité Técnico, la Unión Temporal Egis-Deloitte-Durán & Osorio, en calidad de Consultor, solicita lo siguiente:

1. La prórroga por dos (2) meses de los plazos establecidos en la Cláusula 3 del Otrosí No. 5 para las entregas de los todos productos de las siguientes fases:

a. Fase III: Informe de estructuración técnica, legal, financiera y del componente de comunicación, divulgación y acompañamiento social.

b. Fase IV: Aval Técnico, Fiscal y Legal.

c. Fase V: Infraestructura Logística Especializada.

Esto sin incluir el Producto 10b, cuyo plazo se mantiene mientras se define el nuevo alcance, o se renegocian los plazos en caso de decidir continuar con el alcance actual. (...)”

20. Consecutivamente, mediante comunicación C-ARCO-2022-253 del 7 de diciembre de 2022 el Interventor emitió su pronunciamiento sobre la comunicación del Contrato de Consultoría No. 0016 de 2020 UTEDDO-COM-GEN-OF-717-2022, en los siguientes términos:

*“(…) De conformidad con las obligaciones contractuales establecidas en el literal j) parágrafo, de las cláusulas 1° del Contrato 017 de 2020 y 29.2 del Contrato 016 de 2020, suscritos para con FINDETER, con el fin de llevar a cabo la interventoría y consultoría del proyecto RegioTram Norte, respectivamente, por el presente escrito, esta interventoría procede a emitir ante Findeter **CONCEPTO FORMAL** sobre la “Solicitud de Prórroga por*

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

Nueva Definición de Alcance del proyecto y Forma del Otrosí No. 7” presentada por la Consultoría mediante comunicación UTEDDO-COM-GEN-OF-716-2022 modificada por la UTEDDO-COM-GEN-OF-717-2022 del 07 de diciembre de 2022; de acuerdo con los siguientes términos.:

(...)

Conclusión

*Con base en lo anteriormente expuesto, esta Interventoría considera **PROCEDENTE LA PRÓRROGA POR DOS (2) MESES** de los plazos de entrega establecidos en la Cláusula 3 del Otrosí No. 5, para la entrega de los siguientes productos asociados a las Fases III, IV y V del Contrato de Consultoría.*

*Respecto del **Producto 10B “Convenios, Ajustes Normativos, Documentación Financiera, Legal y Técnica” que integra la Fase IV**, su plazo de entrega se mantendrá de la forma y términos dispuestos en el Otrosí No. 5; razón por la cual la prórroga objeto de este escrito no le es aplicable a dicho producto.*

El efecto de esta prórroga será desplazar los tiempos inicialmente previstos para el desarrollo y entrega de los productos señalados contentivos de la Fase III, IV y V del Contrato de Consultoría y no modificará en sentido alguno el plazo de ejecución contractual del acto jurídico. En todo caso, FINDETER deberá realizar los trámites contractuales necesarios para la formalización de esta suspensión. Entre tanto, en lo concerniente a la solicitud de reconocimientos económicos, esta Interventoría se abstiene de emitir pronunciamiento, conforme lo señalado en el punto 2° de este oficio.

*En estos términos, se rinde el presente **CONCEPTO FORMAL** por parte de esta Interventoría, sobre la solicitud realizada por el Consultor, con el fin de que el equipo de supervisión del Proyecto RegioTram Norte por parte de Findeter, pueda realizar sus propios análisis y proceder de conformidad. (...)*

21. Expresa la supervisión del proyecto, que, los delegados del Distrito, la Gobernación, la Empresa Regional Férrea y el Prosperity, están enteradas de la modificación aquí tratada y no manifiestan oposición alguna.
22. Que el 9 de diciembre de 2022, la supervisión del proyecto presenta ante la Jefatura de Contratación, concepto de justificación, solicitud y viabilidad a la modificación de plazo de entrega productos fase iii, fase iv y fase v del Contrato de Consultoría No. 0016-2020, la cual hace parte integral del presente documento junto con sus anexos, y del cual se extrae entre otras las siguientes consideraciones:

“(…) Concepto de la Supervisión

Esta supervisión manifiesta que los hechos narrados anteriormente soportan la solicitud que nos ocupa y corresponden a la realidad de la ejecución del proyecto a la fecha, en cuanto a que para continuar con el proyecto y su adecuada ejecución se requiere concertar el alcance de diseño para la alternativa seleccionada, y ajustar el presupuesto, junto con los plazos de entrega. En consecuencia, los productos de las Fases III, IV y V, a excepción del producto 10B “Convenios, Ajustes Normativos, Documentación Financiera, Legal y Técnica”, deben ser objeto de modificación en su plazo de entrega por el término solicitado, en su equivalente en 2 meses adicionales, dado que:

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

1. Los Productos de la Fase III “INFORME DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DEL COMPONENTE DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO”, deberán desarrollarse teniendo en cuenta la alternativa seleccionada, lo cual incluye gran cantidad de actividades que el Consultor adelantará una vez se haya concertado el alcance técnico de factibilidad al que se deben llevar dichos productos. Lo anterior en el entendido que la alternativa seleccionada incluye alcances (kilómetros adicionales en el municipio de Zipaquirá y la implementación de 4 cruces viales a desnivel) que son totalmente nuevos dentro de la definición física del proyecto, por lo cual la ejecución de los respectivos diseños se desarrollará desde la etapa inicial.

2. Los productos de la Fase IV “AVAL TÉCNICO, LEGAL Y FINANCIERO – CONVENIO DE COFINANCIACIÓN” y Fase V “INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA”, a excepción del producto 10B, son productos que dependen directamente de los resultados obtenidos de los productos de la Fase III, por lo cual su ejecución sólo puede adelantarse una vez se hayan finalizado y aprobado estos.

De igual forma, la supervisión estima que el plazo de dos meses solicitado (8 semanas) adicionales, con el que está de acuerdo la interventoría, es prudente toda vez que el proyecto se encuentra en una etapa de definiciones en cuanto al alcance técnico, presupuesto y cronograma para la ejecución de los diseños de la alternativa seleccionada. De hecho, se estima que una vez definidos estos aspectos, será necesario acordar una nueva modificación contractual que redefine todos los plazos y alcances previstos en el anexo técnico.

(...)

Solicitud.

En este sentido y dadas las condiciones del Contrato de Consultoría No. 0016 de 2020 y, con el fin de que las partes puedan desarrollar el nuevo alcance definido por el Distrito y la Gobernación de Cundinamarca, se solicita lo siguiente:

1. Para el contrato de consultoría No. 0016 de 2020: La modificación del plazo establecido en la cláusula 3 del otrosí No. 5 para la entrega de los productos de la Fase III , IV y V, exceptuando el producto 10B, así:

(...)

Esta modificación en los plazos de entrega de los productos no implica modificaciones en las demás obligaciones y condiciones establecidas en dicho contrato. Tampoco genera ninguna erogación económica a cargo de la entidad contratante ni reconocimiento económico a favor del consultor. (...)

23. Que el presente acto se encuentra acorde con lo estipulado en la Política de Contratación de Servicios para Terceros (CON-DA-002 V.1.) de FINDETER, que en su numeral 16 expresa: “Durante la ejecución del contrato podrán suscribirse otrosíes para efectuar modificaciones contractuales o notas aclaratorias, cuando se justifiquen su necesidad, para el cumplimiento del objeto contractual”.
24. Que el presente otrosí fue sometido y aprobado en Comité de Contratación No. 230 del 09/12/2022 (Circular No. 11 del 23 de abril de 2019 numeral 1.11. COMITÉ DE CONTRATACIÓN), decisión tomada de acuerdo con la información desglosada en precedencia, la justificación y necesidad expuesta por la supervisión del proyecto.

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR el plazo de entrega de los productos de la Fase III , IV y V, exceptuando el producto 10B, de la “**CLÁUSULA CUARTA – ENTREGABLES / PRODUCTOS**”, del Contrato de Consultoría, la cual en adelante quedará así:

“**CLÁUSULA CUARTA – ENTREGABLES / PRODUCTOS:**

A continuación, se describen los Productos que el CONSULTOR debe presentar en cada una de las fases en las que se desarrollará el contrato, y su plazo de entrega:

| FASE | No. | PRODUCTO | PLAZO DE ENTREGA ¹ |
|--|-----|---|--|
| INFORME DEL PLAN DE TRABAJO, METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA | | | |
| FASE I | 1 | Informe del Plan de Trabajo, Metodología y Cronograma | A las cuatro (4) semanas después de la firma del Acta de Inicio |
| | 1a | Cronograma Otrosí No. 5 | A las cuatro (4) semanas después de la firma del Otrosí No. 5. |
| INFORME DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO. | | | |
| FASE II | 2 | Hidráulica, Hidrología y Socavación e Inventario de la relocalización de redes de servicios (incluyendo oleoducto y poliducto), Topografía y alineamiento geométrico de la vía y Geología y Geotecnia | A las dieciséis (16) semanas después de la firma del Acta de Inicio. |
| | 3 | Tránsito, Transporte, seguridad vial y Movilidad, Puentes, Pontones y Viaductos, Infraestructura, Superestructura y Plataforma; Estaciones, Edificaciones e Inserción Urbana; Estudio Ambiental y Estudio Predial | |
| | 3a | Diagnóstico complementario Tránsito, Transporte, Movilidad | A las diez (10) semanas después de la firma del Otrosí No. 5. |
| | 3b | Diagnóstico complementario de Redes Existentes | A las diez (10) semanas después de la firma del Otrosí No. 5. |
| | 3c | Matriz multicriterio para la solución del túnel | A las diez (10) semanas después de la firma del Otrosí No. 5. |

¹ Para el caso de los productos ya entregados que no se modifiquen a raíz del Otrosí No. 5 al contrato, el consultor, en el plazo de entrega, deberá enviar una comunicación a FINDETER manifestando la entrega previamente del producto, anexando el entregable cerrado a dicha comunicación.

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

| FASE | No. | PRODUCTO | PLAZO DE ENTREGA ¹ |
|----------|---|---|---|
| | <i>INFORME DE DIAGNÓSTICO LEGAL, FINANCIERO Y DEL COMPONENTE DE LECTURA TERRITORIAL DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO.</i> | | |
| | 4 | <i>Diagnóstico legal, financiero y de Gestión Social y Equidad de Género.</i> | <i>A las dieciséis (16) semanas después de la firma del Acta de Inicio.</i> |
| | 4a | <i>Diagnóstico legal y financiero del Otrosí y la ILE</i> | <i>A las diez (10) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i> |
| FASE III | <i>INFORME DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA</i> | | |
| | 5a | <i>Estudio de Tránsito, Transporte y Movilidad</i> | <i>A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i> |
| | 5b | <i>Estudio Ambiental</i> | <i>A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i> |
| | 5c | <i>Estudio Predial</i> | <i>A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i> |
| | 6a | <i>Puentes, Pontones y Viaductos</i> | <i>A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i> |
| | 6b | <i>Diseño de la relocalización de redes de servicios (incluyendo oleoducto y poliducto)</i> | <i>A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i> |
| | 6c | <i>Túnel – Obra civil</i> | <i>A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i> |
| | 6d | <i>Estructura de Estaciones Subterráneas</i> | <i>A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i> |
| | 7 | <i>Geología y Geotecnia</i> | <i>A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i> |
| | 7a | <i>Hidráulica, Hidrología y Socavación</i> | <i>A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i> |
| | 8 | <i>Operación y Mantenimiento del Sistema</i> | <i>A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i> |
| | 8a | <i>Material Rodante</i> | <i>A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5.</i> |

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

| FASE | No. | PRODUCTO | PLAZO DE ENTREGA ¹ |
|---------|---|---|---|
| | 8b | Infraestructura, Superestructura y Plataforma; Estaciones, Edificaciones e Inserción Urbana | A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5. |
| | 8c | Sistema de distribución de energía – Línea aérea de contacto (Catenaria) | A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5. |
| | 8d | Sistemas de comunicación, seguridad, señalización y control de trenes | A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5. |
| | 8e | Patios y Talleres | A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5. |
| | 8f | Sistema de Recaudo | A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5. |
| | 8g | Sistema de ventilación, Sistema de detección y control de incendios, Iluminación del túnel, Sistema de Evacuación | A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5. |
| | INFORME DE LA ESTRUCTURACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y DEL COMPONENTE DE COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO. | | |
| | 9 | Estructuración legal para el aval técnico del Ministerio de Transporte. | A las cincuenta y tres (53) semanas después de la firma del Otrosí No. 5. |
| | 9a | Estructuración Financiera para el Aval del Ministerio de Transporte. | A las cincuenta y tres (53) semanas después de la firma del Otrosí No. 5. |
| | 9b | Gestión social y Equidad de Género | A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5. |
| FASE IV | AVAL TÉCNICO, LEGAL Y FINANCIERO – CONVENIO DE COFINANCIACIÓN | | |
| | 10a | Presupuesto y Programación del proyecto | A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5. |
| | 10b | Convenios, Ajustes Normativos, Documentación Financiera, Legal y Técnica | A las cincuenta y dos (52) semanas después de la firma de Otrosí No. 5. |
| FASE V | INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA ESPECIALIZADA | | |

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0016 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL EGIS – DELOITTE - DURAN & OSORIO.

| FASE | No. | PRODUCTO | PLAZO DE ENTREGA ¹ |
|------|-----|--|--|
| | 11 | Prefactibilidad técnica de la construcción de la ILE | A las cuarenta y ocho (48) semanas después de la firma del Otrosí No. 5. |

SEGUNDA: El CONSULTOR se obliga actualizar la garantía que ampara el contrato y a remitir a FINDETER dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción el anexo de las pólizas correspondientes.

TERCERA: - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Para que el presente otrosí se considere perfeccionada se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato de Consultoría No. 0016 de 2020 que no se modifican en el presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 09 días del mes de diciembre de 2022.

POR FINDETER

POR EL CONSULTOR



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Representante Legal.

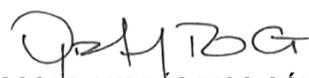


JORGE GABRIEL TABOADA HOYOS
Representante Legal Suplente.

Vbo.

Vbo. INTERVENTOR

RODRIGO ALMEIDA MORA
Supervisor del Contrato de Interventoría No. 0017-2020.



OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ
Representante Legal

Proyectó: Marly Yiseth Quiñones Valencia – Profesional Oficina de Contratación.
Revisó: Paula Fernanda Chiquillo Londoño – Jefe de la Oficina de Contratación Encargada.